



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SUPLIR VACANCIAS EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las facultades legales y constitucionales otorgadas al Gobernador del Departamento de Arauca, Doctor **JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**, se convoca a la siguiente convocatoria

CONSIDERANDO QUE

El Artículo 342 de la Constitución Política de 1991, determina que se debe garantizar eficazmente la participación ciudadana, mediante una amplia discusión durante la elaboración y aprobación de los planes de desarrollo.

Que de acuerdo con lo ordenado por la Constitución, la participación de los diferentes espacios de la sociedad civil en los procesos de planeación territorial deberá realizarse a través de los Consejos territoriales de Planeación.

Que por mandato legal y Constitucional, el proyecto del plan de desarrollo debe ser analizado por la ciudadanía y contar con el concepto del respectivo Consejo Territorial de Planeación.

Que es deber del ejecutivo, actualizar los diferentes comités, juntas, consejos y en general todos aquellos organismos oficiales de consulta, apoyo y/o asesoría que deben participar en las decisiones gubernamentales de acuerdo con la normatividad existente, con los cambios sociales de participación ciudadana y comunitaria, con el reconocimiento y relevancia de los sectores que hoy determinan las políticas de inversión Departamental.

Que la Ley 152 de 1994, creo los Consejos Territoriales de Planeación, como instancias territoriales de Planeación.

Que la Ley 152 de 1994, prevé designar a los miembros del Consejo Territorial de Planeación Departamental, con el fin de que éste pueda participar activamente en el cumplimiento de sus funciones, así mismo, atendiendo lo dispuesto el Decreto reglamentario 2284 de 1994.

Que mediante Ordenanza 06 de 2004, se estableció la conformación del Consejo Territorial de Planeación para el Departamento de Arauca.

De acuerdo al Artículo 10 de la Ley 152 de 1994, se establece que: *"Los integrantes del Consejo Departamental de Planeación serán designados para un período de ocho años y la mitad de sus miembros será renovado cada cuatro años. En el evento en que el número de integrantes del Consejo sea impar, el número de integrantes que será renovado será el equivalente al que resulte de aproximar el cociente al número entero siguiente"*.

Que en razón a que el periodo de tiempo establecido en el artículo 10 de la Ley 152 de 1994, se excedió para los integrantes del Consejo Territorial de Planeación correspondiente a los sectores Comunitario y Cultural, se hace necesario renovar sus representantes, los cuales se mencionan a continuación:

Sector Comunitario

ANGEL MARIA SALINAS QUINTERO, con cedula de ciudadanía N° 88.157.251 de Pamplona

Sector Cultural

ANGEL ARLEY SUA SANCHEZ, con cedula de ciudadanía N° 17.588.884 de Arauca

CONSTRUYENDO FUTURO

Calle 20 Carrera 21 Esquina - Tel. 885 24 76 Ext. 140
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: planeacion@arauca.gov.co

2

Que mediante comunicación de fecha 09 de agosto de 2017 y 21 de mayo de 2019, la Presidente del Consejo Territorial del Departamento de Arauca, DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO, manifiesta que ocho (08) representantes se requieren renovar; por incumplimiento a los artículos 43 y 44 del Reglamento Operativo del Consejo Territorial de Planeación Departamental y ante la renuencia a participar en las reuniones programadas, los cuales hacen parte de los siguientes sectores:

Sector Económico	HORQUIN ROLON CARDENAS, con cedula de ciudadanía N° 13.445.481 de Cúcuta. HECTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO, con cedula de ciudadanía N° 91.207.426 de Bucaramanga.
Sector Comunitario	GERARDO PEÑA OLAVE, con cedula de ciudadanía N° 91.451.237 de Barrancabermeja
Sector Educativo	SOR CECILIA TRIANA GONZALEZ, con cedula de ciudadanía N° 28.983.962 de Villahermosa
Sector Universidades Publicas	RODRIGO ENRIQUE CARDENAS ACEVEDO, con cedula de ciudadanía N° 16.260.895 de Palmira
Rep. Indígenas	HILDA SUSANA PRADA CAMARGO, con cedula de ciudadanía N° 46.381.483 de Sogamoso
Rep. Jóvenes	LUIS CARLOS LARA FLOREZ, con cedula de ciudadanía N° 1.116.786.207 de Arauca
Rep. Victimas	MARIA BERNARDA AGULLON ESTUPIÑAN con cedula de ciudadanía N° 68.247.084 de Saravena

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Decreto 2284 de 1994, se determinó que para la presentación de las ternas a que se refieren los artículos precedentes, el Gobernador del Departamento de Arauca y el Secretario de Planeación Departamental hará la respectiva convocatoria mediante publicación, en dos días diferentes, con intervalo mínimo de seis días. La última publicación debe hacerse diez (10) días antes del vencimiento del plazo real para la entrega de las ternas.

Que el 03 de enero de 2020, el Gobernador del Departamento de Arauca y el Secretario de Planeación Departamental publicaron convocatoria pública para suplir vacancias en el Consejo Territorial de Planeación Departamental.

Atendiendo lo establecido en los párrafos anteriores, se procede a realizar la publicación de la segunda convocatoria, con el fin de suplir las vacancias en el Consejo Territorial de Planeación Departamental, para los sectores en mención.

Por lo anterior, el señor Gobernador del Departamento de Arauca, Dr. JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS, en uso de sus atribuciones legales y teniendo en cuenta los anteriores considerandos,

CONSTRUYENDO FUTURO

Calle 20 Carrera 21 Esquina - Tel. 885 24 76 Ext. 140
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: planeacion@arauca.gov.co



CONVOCA

A los Alcaldes, organizaciones civiles y ciudadanía en general, a iniciar el proceso de presentar hojas de vida de candidatos para suplir las vacancias del Consejo Territorial de Planeación Departamental, en los siguientes sectores:

1. **Dos en representación del sector Económico**, escogido de ternas que elaborarán y presentarán organizaciones jurídicamente reconocidas que agremien y asocien a los industriales, los productores agrarios, el comercio, las entidades financieras y aseguradoras, microempresarios y las empresa y entidades de prestación de servicios.
2. **Dos en representación del sector Comunitario**, escogido de ternas que elaborarán y presentarán las agremiaciones Departamentales de asociaciones comunitarias con personería jurídica.
3. **Dos en representación del sector Educativo y Cultural**, escogido de terna que presenten las agremiaciones departamentales jurídicamente reconocidas de las universidades, las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a nivel departamental instituciones de educación primaria y secundaria de carácter público o privado, las organizaciones departamentales legalmente constituidas, cuyo objeto sea el desarrollo científico, técnico o cultural y las organizaciones que agrupen a nivel departamental los estudiantes universitarios.
4. **Uno en representación de las Universidades Públicas y Privadas**, escogido de ternas que elaborarán y presentarán los académicos existentes en el departamento.
5. **Uno en representación de los indígenas y las minorías étnicas**, las organizaciones nacionales jurídicamente reconocidas que agrupen a los indígenas.
6. **Uno en representación de las asociaciones**, plataformas juveniles existentes en el Departamento jurídicamente reconocido.
7. **Uno en representación de la población víctima** y organizaciones jurídicamente reconocidas que agremien y asocien a la población víctima del departamento de Arauca.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2284 de 1994, se deben tener en cuenta los siguientes

REQUISITOS

A las ternas presentadas por personas jurídicas distintas a las entidades territoriales, debe anexarse la siguiente documentación:

1. Hoja de vida de los candidatos.
2. Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
3. Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
4. Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
5. Copia del acta de reunión en la cual se hizo la postulación.
6. Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

Las ternas por sectores deben presentarse en la Secretaría de Planeación Departamental, a más tardar el 22 de enero de 2020, en las instalaciones de la Gobernación de Arauca, ubicada en el Palacio Departamental, Calle 20 con Carrera 21 Esquina, Segundo piso. Teléfono 097 8852476.

CONSTRUYENDO FUTURO

Calle 20 Carrera 21 Esquina - Tel. 885 24 76 Ext. 140
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: planeacion@arauca.gov.co



Secretaría de
PLANEACIÓN

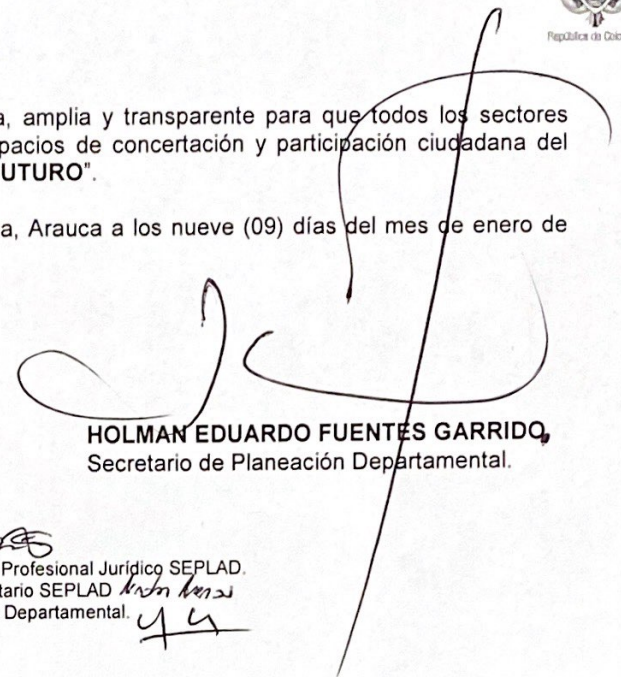


Esperamos una participación de la ciudadanía, amplia y transparente para que todos los sectores participen y aporten en la construcción de espacios de concertación y participación ciudadana del Gobierno Departamental "CONSTRUYENDO FUTURO".

La presente convocatoria, se publica en Arauca, Arauca a los nueve (09) días del mes de enero de 2020.


JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca.

Res. No. 0006/2020


HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO,
Secretario de Planeación Departamental.

Proyectó: DIANA CAROLINA CASTIBLANCO CISNEROS, Profesional Jurídico SEPLAD.
Revisó: ANGEL ARNOBY ARENAS, Profesional Universitario SEPLAD *Arnoby Arenas*
URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador Área Jurídica Departamental. *44*

CONSTRUYENDO FUTURO

Calle 20 Carrera 21 Esquina - Tel. 885 24 76 Ext. 140
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: planeacion@arauca.gov.co

Q